# CONTRATO Nº 065-08 DE COMPRA DE SOFTWARE Y SU IMPLEMENTACIÓN SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA LTDA

CONTRATO No. : 065-08.

CONTRATANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO

UNIVERSITARIO DEL VALLE - EMPRESA SOCIAL DEL

ESTADO.

CONTRATISTA: SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA LTDA.

OBJETO: COMPRA DE SOFTWARE Y SU RESPECTIVA

IMPLEMENTACIÓN.

VALOR: QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS

SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 528.960.000)

CON IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos, HAROLD ALBERTO SUÁREZ CALLE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.625.488 de Cali (Valle), quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE, que se transformó como Empresa Social del Estado por medio del Decreto Ordenanza 1808 del 07 de Noviembre de 1995, que lo acredita como tal según Decreto Nº 1633 del 24 de septiembre de 2004 expedido por la Gobernación del Valle y Acta de Posesión Nº 2004-4914 del 29 de septiembre de 2004, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL ó EL CONTRATANTE y, ALVARO AUGUSTO CANO HERNANDEZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'311.794 de Girardot - Cundinamarca, actuando en nombre y representación de la sociedad SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA LTDA., con NIT 800.149.562-0 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a. Que el 18 de Septiembre de 2007, el HOSPITAL apertura el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 029 PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL ESPECIALIZADO PARA INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA (LICENCIAS Y MEDIOS DE INSTALACIÓN) el. b. Que únicamente la sociedad SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA LTDA. atendió la invitación y allegó la respectiva oferta. c. Que El HOSPITAL adelantó el respectivo estudio de necesidad y oportunidad del objeto a contratar el cual hace parte del presente contrato. d. Que como producto del análisis y estudio de la oferta presentada, el comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adquirir el Software a través de la sociedad proponente. e. Que todos los procedimientos que condujeron a celebrar el presente

# Página 2 de 16

contrato se efectuaron en observancia a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias y modificatorias. **f.** Que el ordenador del gasto previo análisis del informe entregado por el Comité Evaluador, adjudica el contrato a la sociedad SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA LTDA. **g.** Que se procede a la suscripción del documento contractual, el cual se regirá por todo lo anterior y por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es la compra por parte del HOSPITAL y la venta e implantación por parte del CONTRATISTA, de un SOFTWARE que contiene los siguientes módulos:

Nombre del Elemento	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor Total
Contratos				
Admisiones	1	\$ 33.200.000	\$ 5.312.000	\$ 38.512.000
Facturación				
Citas Medicas	1	\$ 28.800.000	\$ 4.608.000	\$ 33.408.000
Inventarios	1	\$ 22.400.000	\$ 3.584.000	\$ 25.984.000
Hospitalarios		Ψ 22.400.000	Ψ 0.004.000	Ψ 20.304.000
Tesorería	1	\$ 10.400.000	\$ 1.664.000	\$ 12.064.000
Cartera	1	\$ 21.600.000	\$ 3.456.000	\$ 25.056.000
Contabilidad	1	\$ 12.400.000	\$ 1.984.000	\$ 14.384.000
Compras	1	\$ 10.800.000	\$ 1.728.000	\$ 12.528.000
Activos Fijos	1	\$ 18.800.000	\$ 3.008.000	\$ 21.808.000
Cuentas por Pagar	1	\$ 10.800.000	\$ 1.728.000	\$ 12.528.000
Talento Humano	1	\$ 26.000.000	\$ 4.160.000	\$ 30.160.000
Costos Hospitalarios	1	\$ 22.400.000	\$ 3.584.000	\$ 25.984.000
Presupuesto	1	\$ 26.000.000	\$ 4.160.000	\$ 30.160.000
Historias Clínicas	1	\$ 172.800.000	\$ 27.648.000	\$ 200.448.000
Hospitalización	1	\$ 18.000.000	\$ 2.880.000	\$ 20.880.000
Nutrición y Dietas	1	\$ 10.800.000	\$ 1.728.000	\$ 12.528.000
Modulo Gerencial -	1	\$ 10.800.000	\$ 1.728.000	\$ 12.528.000
Utilidades		ф 10.800.000	ф 1.726.000	φ 12.328.000
		\$ 456.000.000	\$ 72.960.000	\$ 528.960.000

PARÁGRAFO: Para todos los casos anteriores se incluirá formato de quejas y reclamos. SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: El SOFTWARE objeto del presente contrato, tienen las características consignadas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA el 28 de Septiembre del 2007, documentos que para todos los efectos legales y fiscales forman parte integral del presente contrato. TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En concordancia con lo establecido en la cláusula primera de este contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE: 3.1. A cumplir con la totalidad de requerimientos técnicos, funcionales y servicios requeridos, indicados en el anexo No. 1 de los pliegos de condiciones y en su oferta y vender e implementar el SOFTWARE indicado en el objeto contractual, cuyas actividades comprenden entre otras las siguientes: 3.2. Velar por el correcto funcionamiento del Software. 3.3. Dar la orientación respectiva a los usuarios del CONTRATANTE que lo requieran, sobre el uso del software, esto se hará con la

## Página 3 de 16

presencia del personal idóneo especializado de SYAC en las instalaciones del CONTRATANTE por un periodo mínimo de Ocho (8) meses. Al terminar este periodo se seguirá haciendo soporte telefónico y por Internet por un periodo de 28 meses más, para un total de 36 meses a partir del la firma del presente contrato. 3.4. Brindar al CONTRATANTE el servicio soporte necesario durante el proceso de implantación e implementación, por un periodo mínimo de ocho (8) meses en forma presencial y veintiocho (28) meses más en forma telefónica o vía Internet con un tiempo de respuesta máximo de una (1) hora. La solución al problema debe ser dada dentro de las 4 horas siguientes máximo. Además se brindara soporte presencial ante eventos adversos relacionados con el buen funcionamiento del software, con un tiempo de respuesta de máximo ocho (8) horas hábiles. Los gastos generados por desplazamiento al sitio para el servicio de soporte presencial que sean necesarios durante los veintiocho (28) meses posteriores a la implantación, correrán a cargo del contratista. Se entiende por servicios de soporte aquellos que el CONTRATISTA prestará al CONTRATANTE, con el propósito de garantizar la correcta y continua operatividad del manejo del software, garantizando con ello: el cubrimiento de cualquier contingencia del Software que produzca inconvenientes en el normal funcionamiento de una permanente y oportuna atención y solución a todos los problemas que se pudieren presentar durante la prestación del servicio. PARAGRAFO: El CONTRATISTA garantiza este servicio, siempre y cuando la contingencia o inconveniente sea ocasionado directamente por algún problema del Software y no por causas externas como: Problemas en el Hardware (Servidores y Estaciones), problemas en las redes de comunicaciones del Hospital, Problemas en el fluido eléctrico, problemas generados por virus en los equipos del Hospital, problemas por mal manejo del Software o por manipulación indebida de tablas del sistema. 3.5. Dar como servicio de garantía, veintiocho (28) meses a partir del acta de haber recibido a satisfacción el software, soporte técnico, operativo y estadístico. 3.6. A entregar los programas objeto de esta adquisición, con las características y requerimientos técnicos ofrecidos en el objeto contractual de este documento garantizando su calidad. 3.7. Entregar el Software en correcto funcionamiento e implementarlo dentro del plazo previsto para el cumplimiento efectivo del contrato. 3.8. Corregir las deficiencias que se presenten en el funcionamiento del software, posterior a la implementación sin cargo para el CONTRATANTE, en un término no mayor de máximo ocho (8) horas hábiles. 3.9. Entregar al CONTRATANTE, al momento de la ejecución del contrato, los manuales de instalación, de mantenimiento operativo y de operación y de servicio técnico, en medio magnético e impreso. 3.10. A responder por todos los daños, lesiones y perjuicios que en el desarrollo del presente contrato él, sus dependientes o subcontratistas ocasionaren a cualquiera de los bienes o personas del CONTRATANTE, a terceras personas, o a sus bienes. EL CONTRATISTA desde ya acepta la liquidación que de tales daños o perjuicios que el CONTRATANTE efectúe y que sean imputables a él, sus dependientes o subcontratistas. La liquidación que de tales daños o perjuicios la efectuara el CONTRATANTE mediante dos (2) peritos avaluadores escogidos entre las listas de auxiliares de la Cámara de Comercio de Cali. Esta liquidación prestará mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA quien renuncia al derecho de requerimiento y constitución en mora para su pago, el cual deberá efectuar a los tres (3) días siguientes de que se ha presentado la liquidación para su cobro, en el domicilio y dirección en donde se esté

## Página 4 de 16

efectuando la instalación de los programas objeto de venta. 3.11. Brindar la capacitación correspondiente y las instrucciones necesarias para el correcto manejo de los módulos del software, al personal que designe el CONTRATANTE e igualmente cuando se requieran por mejora del Software o nuevas versiones. 3.12. A entregar con el Software, de acuerdo con lo establecido en su propuesta: 1) Licencias y medios de instalación. 2) La documentación técnica completa en medio magnético e impreso. 3) Manuales: a) Manual de Instalación; b) Manual del Usuario; c) archivo en medio magnético; d) CD con los ejecutables de los programas; e) demás elementos necesarios e inherentes a la ejecución y funcionamiento del objeto contratado y garantizar al CONTRATANTE la idoneidad, funcionalidad y efectividad de todos los medios magnéticos, la documentación, instrucciones, guías del usuario y si fuere necesario a solicitud del CONTRATANTE, asesoría técnica en todo lo necesario para el uso de los programas a partir de su entrega efectiva, instalado y en funcionamiento, con el visto bueno de los SUPERVISORES del Contrato y del HOSPITAL. 3.13. A brindar al CONTRATANTE alternativas de servicio de soporte consistentes en: Soporte Vía Internet a través de del sistema SGCNET desarrollado por el CONTRATISTA para tal fin PARÁGRAFO: En todo caso, se deberá cumplir con el obietivo perseguido por el CONTRATANTE, como es que se garantice por el CONTRATISTA, el continuo y perfecto funcionamiento del Software objeto de esta negociación. 3.14. El CONTRATISTA asegura al CONTRATANTE que el programa, adiciones o modificaciones que le realice, son de su exclusiva propiedad y, al conceder las licencias para su uso, no lesiona ni infringe propiedad intelectual alguna o patentes registradas o concedidas, como consta en el registro de la dirección nacional de derechos de autor, oficina de registro del Ministerio de Gobierno de la República de Colombia. En caso contrario, el CONTRATISTA defenderá e indemnizará al CONTRATANTE contra cualquier reclamación o demanda fundamentada en el programa. Para tal efecto, el CONTRATANTE se obliga a notificar al CONTRATISTA de dicha reclamación o demanda, una vez tenga conocimiento de las mismas y a suministrar a solicitud y a costa del CONTRATISTA toda la asistencia, información y autorización necesaria para enfrentar u objetar las reclamaciones o demandas formuladas independientemente de las gestiones judiciales o extrajudiciales que garantiza, realizará el CONTRATISTA. El CONTRATANTE podrá también asumir su defensa frente a tales reclamaciones o demandas y las agencias en derecho y demás costas estarán a cargo del CONTRATISTA. 3.15. El CONTRATISTA se compromete una vez instalado el programa, a entregar al CONTRATANTE: 3.15.1. Un CD/DVD de instalación del Software. Un CD/DVD de manuales (en archivo pdf). Un manual de instrucciones impreso para la instalación del Software y Un manual impreso de guía del usuario. 3.15.2. Contrato de garantía y licenciamiento del programa. 3.15.3. Certificación y entrega de licencia. 3.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: La información inherente al CONTRATANTE que el CONTRATISTA pueda conocer durante el desarrollo del presente contrato, lo mismo que la documentación suministrada, se considera confidencial y no podrá ser divulgada ni utilizada por el CONTRATISTA para efectos diferentes a los exigidos en el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen directa o indirectamente al CONTRATANTE, sin que ello impida la iniciación de acciones penales correspondientes contra las personas naturales que laboren para el CONTRATISTA. 3.17. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el

## Página 5 de 16

CONTRATISTA para desempeñar las labores de instalación y puesta en funcionamiento del SOFTWARE. 3.18. A garantizar ante el CONTRATANTE, la debida afiliación con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del personal que contrate, cuando a ello haya lugar. 3.19. Suministro de medios magnéticos y certificados de las licencias. 3.20. Aplicar evaluaciones sobre el desempeño del personal que el CONTRATANTE asigne para las capacitaciones. 3.21. El CONTRATISTA se compromete a revisar en conjunto con el CONTRATANTE, la calidad de los datos digitados para garantizar que no se presenten inconvenientes al respecto. PARÁGRAFO: La digitación de los datos es responsabilidad del CONTRATANTE. 3.22. Otorgar garantía sobre el software y brindar soporte telefónico, internet y/o presencial, para ello, preferiblemente el CONTRATANTE tendrá instalada la versión más reciente liberada por el CONTRATISTA de los módulos adquiridos, bien sea por el tiempo de vigencia del contrato o por contratos posteriores de mantenimiento. En todo caso, el CONTRATISTA garantizará al HOSPITAL las versiones que libere, durante los veintiocho (28) meses de garantía. Esta garantía no incluye daños externos ocasionados por agentes externos como virus, fallas eléctricas, funcionamiento o configuración errónea en el sistema de red o equipos de computación existentes sobre los que corra la aplicación, fallas presentadas por manipulación errónea de la información y en general por errores humanos en la ejecución del sistema. 3.23. Dar capacitación, implantación y acompañamiento por Ocho (8) meses en forma presencial al personal que determine el CONTRATANTE, conforme el cronograma del trabajo establecido en el Acta de Inicio, que hará parte integral del contrato y se elaborará como primer paso después de legalizado el contrato. (Esta acta se hará después de la firma del contrato, entrega de pólizas y pago del anticipo) En esta acta se estipulará el cronograma exacto de capacitación por módulo. tareas, requisitos, talleres, horarios y diagnóstico de las tareas efectuadas por los usuarios. También se estipulará quienes son los líderes de módulos y obligaciones de los mismos. 3.24. El Software que se adquiere por medio de esta contratación, deberá poder ser actualizado y renovado en forma constante y poderse adaptar tanto a los cambios legislativos como a los frecuentes avances tecnológicos que se producen en los sistemas informáticos. 3.25. A asumir sin costo alguno para el CONTRATANTE, la capacitación en "SQL Server 2005 Database Administrador" en Institución certificada Microsoft, al funcionario que designe el HOSPITAL. 3.26. Presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, financieros o administrativos, durante la ejecución del contrato cuando el HOSPITAL lo solicite. 3.27. Realizar la migración de datos almacenados en el sistema de información actual del Hospital en sus dos versiones (CGUNO ver. 7.2 y CGUNO ver. 5.0) al nuevo software DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA. En todo caso la calidad de los datos migrados, serán responsabilidad de CONTRATANTE, sin embargo toda alteración causada por el CONTRATISTA será su responsabilidad. 3.28. Presentar ante la Sección de Servicios Administrativos del HOSPITAL las pólizas de seguros para su respectiva aprobación. 3.29. Garantía de Calidad debe ser de tres (3) años y el tiempo adicional ofrecido por el oferente seleccionado, incluyendo mano de obra sin costo adicional en sitio. PARÁGRAFO: La ejecución del contrato la realizará el CONTRATISTA con el siguiente personal: Gerente de Proyecto, Jefe de Proyecto e Ingeniero de Proyecto, sin embargo, siempre que se

## Página 6 de 16

requiera, el CONTRATISTA deberá poner a disposición del CONTRATANTE, el personal calificado y necesario que le permitan cumplir con el objeto contractual. CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Este se obliga: a. Facilitar al CONTRATISTA, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. b. Recibir los bienes, siempre y cuando cumplan con las características señaladas en el presente contrato. c. Pagar al CONTRATISTA el valor total del presente contrato, de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del mismo. d. Además garantizar que los puntos del cableado de datos estén correctamente instalados y certificados por la Sección de Sistemas del CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Estos puntos están estipulados en los Requerimientos Técnicos Mínimos que se incluyen en la Propuesta presentada de acuerdo con la Invitación 029. e. Asignar mínimo una (1) persona calificada a partir de la fecha de instalación, con los conocimientos básicos en sistemas, el cual será capacitado por el CONTRATISTA, en aspectos puntuales del Motor de Base de Datos, Sistema Operacional, Hardware y Redes sobre la que se instalará y funcionará la aplicación, con el objetivo que sea capaz de solucionar inconvenientes presentados en el evento que se requiera una vez se termine el contrato. Además esta persona participará en el entrenamiento que dará el CONTRATISTA, al personal del CONTRATANTE, tal como quedara estipulado en el acta de inicio, documento que forma parte integral de este contrato. f. Realizar reuniones de coordinación interna, sequimiento al sistema, cronograma y en sí todos los procedimientos que asegure la puesta en marcha del sistema. Estas reuniones se harán con la periodicidad que se acuerde en el cronograma de implantación. g. El CONTRATANTE evaluará y determinará la aplicación de las recomendaciones hechas por el CONTRATISTA de acuerdo con los resultados de las evaluaciones aplicadas al personal designado para la capacitación, no obstante, esto no será argumento válido para que el CONTRATISTA no pueda garantizar la puesta en marcha del sistema en aquellos aspectos que no dependen del CONTRATANTE. h. Verificar la información que emite el sistema y dar aviso oportuno en forma telefónica, electrónica ó escrita de cualquier inconveniente que se llegare a presentar. i. Facilitar el acceso del personal y equipos necesarios y a utilizar a cargo del CONTRATISTA para llevar a cabo la instalación y entrenamiento para el desarrollo del contrato. j. Tener en cuenta si lo considera conveniente para los intereses del HOSPITAL, las recomendaciones que le brinde el CONTRATISTA en los comunicados por escrito o en las instrucciones que hacen parte del manual del usuario. k. Utilizar exclusivamente el sistema suministrado para el servicio del CONTRATANTE, quedando expresamente entendido que no podrá cederlo, comercializarlo, ni otorgar licencias de uso a terceros; I. Velar que la información de la operatividad del software y manual del usuario del sistema contratado cuya propiedad intelectual pertenece al CONTRATISTA no sea divulgado a personal ajeno al CONTRATANTE, de acuerdo con la normatividad vigente y existente al respecto. m. Realizar proceso de captura de datos, digitación, revisión de la información y en sí de los aspectos que tiene que ver con los datos necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema, que será responsabilidad del CONTRATISTA, para lo cual no podrán utilizar personal del CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por escrito por este. n. Obtener backups o copias de respaldo regularmente y antes de procesos críticos, los cuales serán notificados oportunamente por el CONTRATISTA. o. No contratar personal que labore o haya laborado en un término de tres (3) años con el

## Página 7 de 16

CONTRATISTA bajo ninguna de las formas de contratación que estipule la ley a menos que exista aprobación por escrito por parte del CONTRATISTA, de lo contrario el CONTRATANTE perderá la garantía del Sistema de Información; p. Garantizar la obtención de al menos una (1) copia total del sistema, requerida como respaldo en caso de contingencia. q. Preferiblemente tener instalada la versión más reciente liberada por el CONTRATISTA, de los módulos adquiridos, para ello el CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE las versiones que libere, durante la ejecución del contrato y durante los veintiocho (28) meses de garantía, realizándose con posterioridad el respectivo contrato de actualización y mantenimiento cuando lo considere el HOSPITAL. QUINTA. PLAZO DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a la entrega, en las instalaciones del HOSPITAL en un plazo de Ocho (8) meses. PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar y/o prorrogar por las partes de conformidad con las normas pertinentes. SEXTA. <u>DURACIÓN</u>: La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2008. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es de: (\$ 456.000.000.00) más el IVA del 16% (\$ 72.960.000.00) para un total de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$528.960.000.00) que se cancelará de la siguiente manera: 1. Anticipo: Un primer pago como anticipo equivalente al 45% al suscribir el Acta de Iniciación del contrato, una vez sean entregados los respectivos medios (CD y sus respectivas Licencias de Uso), el Plan de Trabajo General, previa presentación, aprobación de la garantía única de cumplimiento, aceptación y tramitación de la póliza de anticipo y factura correspondiente. 2. Desembolso parcial: Se efectuará un (1) desembolso del 15% cuando el contrato se haya ejecutado en un 60%, lo cual será certificado por los supervisores y coordinador del contrato designados por el CONTRATANTE, adjuntando como soporte, las actas de registro de actividades. Desembolso final: Se efectuará por el 40% con el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores y el coordinador del contrato, la documentación y el licenciamiento correspondiente, conjuntamente con el Informe final al CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al IVA se entiende incluido dentro de las sumas anteriormente señaladas y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO: Para que el pago estipulado en la presente cláusula se haga efectivo, el CONTRATISTA, deberá adjuntar las respectivas pólizas aprobadas, el acta de entrega y recibo a satisfacción del SOFTWARE, suscrita por las personas encargadas del control y vigilancia del contrato o en quien delegue el ordenador del gasto del HOSPITAL y el CONTRATISTA y la publicación del contrato en la Gaceta Departamental de esta ciudad de Cali, la cual se hará constatar con el recibo de pago original del mismo. PARAGRAFO TERCERO: La factura será pagada por el HOSPITAL dentro de los 10 días calendario siguientes a su presentación, adjuntando a ésta los anexos respectivos para que proceda su pago. OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La suma de dinero a que El HOSPITAL queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la Entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 185 de la vigencia fiscal 2008 apropiación 80002001-08. NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del HOSPITAL, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía que ampare los siguientes riesgos: a. Para el buen

## Página 8 de 16

manejo e inversión del anticipo, el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y por una vigencia igual al plazo del contrato. b. De calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por una suma asegurada equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción. c. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. d. De cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae, por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contado a partir de la fecha de expedición del presente contrato. e. De Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a titulo de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, se podrán imponer multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL **PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. DÉCIMA **TERCERA. CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato. mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. DÉCIMA CUARTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad producirá los siguientes efectos: a) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre. b) Liquidación y c) La imposición de sanciones. PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de la caducidad no impedirá que el HOSPITAL, continúe la ejecución del contrato, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA. a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes y el valor de la cláusula penal convenida. Dicho acto administrativo se notificará conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad este contrato queda definitivamente terminado y se procederá a su liquidación. El CONTRATISTA deberá devolver a El HOSPITAL los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción de los valores correspondientes a los bienes y que hubieren sido entregados a El HOSPITAL y recibidos por este a satisfacción. La resolución antes dicha en cuanto ordene hacer efectivas las multas y el valor de la

## Página 9 de 16

cláusula penal, prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y contra las personas que hayan constituido las respectivas garantías. PARÁGRAFO SEGUNDO: Igualmente El HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5o. del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 104 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. COMPROMISORIA:** Todas las diferencias que puedan surgir por razón o con ocasión del presente contrato, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento del domicilio contractual en los términos y condiciones establecidos en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993, la Ley 23 de 1991, Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y la Ley 446 de 1998. **DÉCIMA SEXTA**. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos en aquella, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. DÉCIMA ARBITRAMENTO TÉCNICO: SÉPTIMA. Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico, que no pueda resolverse amigablemente por partes, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por ellas de común acuerdo, ó de someterse a consideración de un organismo consultivo del Gobierno ó al de alguna Asociación Profesional de conformidad con el artículo 74 de la Lev 80 de 1993. La decisión así adoptada será definitiva. **DÉCIMA OCTAVA. <u>PROHIBICIÓN DE CESIÓN O</u>** SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL. DECIMA NOVENA. SUPERVISORES, LÍDERES DE PROGRAMA Y DEMÁS PERSONAS DE LAS CUALES SE REQUIERA APOYO: Se tendrán como supervisores de este contrato al SUBGERENTE CIENTÍFICO, a la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA y FINANCIERA y, al PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIÓN DE SISTEMAS DEL HOSPITAL. Los supervisores contarán en forma permanente con el apoyo y colaboración de los LÍDERES DE PROGRAMA DEL HOSPITAL (de servicios administrativos, financiero, talento humano, de programa ambulatorio y hospitalización). Asimismo de la persona encargada de atención al usuario, del profesional universitario de estadística, del auditor medico o quienes hagan las veces de todos los anteriores y, las demás personas de las cuales se requiera su apoyo para lograr el objetivo contractual ó quienes designe la Gerencia del HOSPITAL., designándoseles las siguientes funciones así: 1. Los supervisores y los líderes de programa, deberán revisar el contrato de compra e implantación de software integral especializado para instituciones de salud pública (licencias y medios de instalación), así como todos los documentos que tengan que ver con el mismo, a fin de formarse criterios claros y precisos que le permitan adelantar con eficiencia y eficacia las labores encomendadas por el HOSPITAL. 2. Los supervisores, los líderes de programa y demás personas de acuerdo con su sección de trabajo, deberán aprobar el programa de trabajo que elabore el contratista seleccionado para la compra del software y acordado con el CONTRATANTE, el cual deberá estar ajustado a la propuesta aceptada por el HOSPITAL. 3. EI PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIÓN DE SISTEMAS DEL HOSPITAL y el coordinador, tendrán a su cargo, revisar con base en la propuesta, el plan de operaciones, el programa de trabajo, el personal profesional, el equipo logístico con que cuenta el contratista (SYAC), su oportuna asignación y toda labor conducente a una adecuada implantación del software. En general, éste supervisor, el coordinador y el contratista, establecerán las pautas generales sobre la organización, dirección y control

Página 10 de 16

del proyecto de implantación. 4. Los supervisores y líderes de programa revisarán minuciosamente los detalles del Software que se implantará de acuerdo con su sección de trabajo y podrán solicitar al contratista aclaración de los mismos, de tal forma que les permitan la mejor interpretación y precisión de la implantación del software. 5. Efectuar la revisión general de la implantación del software y demás soportes requeridos en todas las actividades de la implantación y adecuación que garanticen la buena calidad del Software adquirido. El récord y resultado de las pruebas y ensayos, así como de los comentarios correspondientes deben ser condensados en los informes periódicos que presentará el Coordinador, los cuales deben reflejar la calidad del trabajo contratado y ejecutado. Los supervisores y líderes de programa deberán exigir la implantación del software; de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y /o en la propuesta presentada por el contratista (SYAC). Los métodos de implantación quedan a juicio de los contratistas, sin embargo, los supervisores, líderes de programa y el coordinador podrán sugerirle al Gerente del Proyecto de SYAC, alternativas en los métodos que considere inadecuados o que según su criterio garantizan una mejor calidad y rapidez en las ejecuciones. 6. El coordinador, los supervisores, líderes de programa y demás personas que se requieran, absolverán las consultas que formulen el contratista sobre los aspectos técnicos del proyecto que hacen parte del contrato; el coordinador comunicará al HOSPITAL las observaciones y recomendaciones respectivas. 7. El PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIÓN DE SISTEMAS DEL HOSPITAL y el Coordinador sugerirán a los demás supervisores, líderes de programa y Gerencia del HOSPITAL, los cambios en las condiciones de carácter técnicas que estime apropiados y las medidas que crea convenientes para mejorar las condiciones relacionadas con la implantación del software 8. El PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIÓN DE SISTEMAS DEL HOSPITAL y el Coordinador con el usuario final, deberán comprobar que las medidas de carácter técnico y administrativo procedentes del Contratista (SYAC), correspondan en su fondo y forma a las estipulaciones y finalidades del contrato, sin que tal comprobación interfiera con la facultad autónoma de decisión que tiene el Contratista y sin que demore, paralice o perjudique la marcha de los trabajos. 9. Ejercer en general las funciones de supervisión, control y vigilancia de acuerdo con las prácticas correctas y conocidas, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo. Estarán atentos a que las partes garanticen el cumplimiento de sus obligaciones y el buen éxito de sus labores, tendientes a la realización de las actividades dentro del plazo estipulado y con óptima calidad. 10. El PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIÓN DE SISTEMAS DEL HOSPITAL y el Coordinador deberán mantener contacto permanente con todas las partes involucradas en la ejecución del contrato. 11. El PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIÓN DE SISTEMAS DEL HOSPITAL y el Coordinador, deberán estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o improbar los procedimientos de implantación propuestos por el Contratista (SYAC) en la instalación del software. 12. El PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIÓN DE SISTEMAS DEL HOSPITAL y el Coordinador, informarán oportunamente y por escrito a la Gerencia del HOSPITAL sobre anomalías que se detecten en la calidad del sistema (software). 13. El PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIÓN DE SISTEMAS DEL HOSPITAL y el Coordinador deberán mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar la implantación del software y autorizar los cambios necesarios, con la

Página 11 de 16

aprobación previa del HOSPITAL y con la suficiente autoridad para lograr que el servicio se ejecute de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos. 14. El PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIÓN DE SISTEMAS DEL HOSPITAL y el Coordinador exigirán al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a su juicio o el del HOSPITAL sea inconveniente para los intereses del HOSPITAL. 15. Reportar al coordinador en forma oportuna el incumplimiento del Contratista (SYAC) a fin de imponer las sanciones pertinentes. 16. LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA realizará la liquidación financiera del contrato y elaborará cuadros resúmenes de las cuentas pagadas y la amortización del anticipo. Esta información será la base para que el HOSPITAL formalice la liquidación del contrato. 17. Al finalizar la implantación, el Coordinador, el Contratista, los supervisores y los delegados del HOSPITAL, efectuarán las pruebas necesarias a la misma con el objeto de determinar su estado y funcionamiento. 18. Velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones de las partes consignadas en el contrato y sus anexos. 19. Presentar ante la Sección de Servicios Administrativos del HOSPITAL y a través del coordinador del contrato, las actas de recibo final del bien y su respectiva implantación y, los informes finales de los contratos. PARÁGRAFO: Además de las personas indicadas anteriormente, el contrato para la adquisición e implementación del Software tendrá un Coordinador Técnico y Administrativo cuyas obligaciones son entre otras: 1. Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el HOSPITAL 2. Diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el HOSPITAL y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por EL CONTRATISTA (SYAC). 3. Suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. 4. Responder, custodiar y velar por los inventarios de los elementos devolutivos asignados y velar por la actualización permanente. 5. Se obliga a anticiparle al HOSPITAL toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles siguientes al conocimiento de los hechos. 6. Revisar detalladamente el contrato de compra e Implantación de software integral especializado para instituciones de salud pública (licencias y medios de instalación), así como todos los documentos que tengan que ver con el mismo, a fin de formarse criterios claros y precisos que le permitan adelantar con eficiencia y eficacia las labores encomendadas por el HOSPITAL. 7. Revisar el programa de trabajo que elabore el CONTRATISTA seleccionado para la compra del software y acordado con el CONTRATANTE y realizar las respectivas observaciones a los SUPERVISORES designados por el HOSPITAL que en todo caso deberá estar ajustado a la propuesta aceptada por el HOSPITAL. 8. Una vez aprobado el respectivo programa de trabajo, procederá a efectuar la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del contrato, dejando constancia en un acta de las fechas de iniciación y terminación de las actividades, documento que deberá estar debidamente firmado. 9. A revisar con el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIÓN DE SISTEMAS DEL HOSPITAL, el plan de operaciones, el programa de trabajo, el personal profesional, el equipo logístico con que cuenta el CONTRATISTA (SYAC), su oportuna asignación, y toda labor conducente a una adecuada y implantación de software integral especializado y

Página 12 de 16

realizar las respectivas observaciones. Con el gerente del Proyecto del Contratista, establecerán las pautas generales sobre la organización, dirección y control del proyecto de implantación. 10. Revisar minuciosamente los detalles del Software que se implantará y de ser necesario solicitar al contratista y/o a su gerente del proyecto, aclaración de los mismos, de tal forma que le permitan la mejor interpretación y precisión de la implantación del Software. 11. Apoyar a los SUPERVISORES y Líderes de Programa del HOSPITAL y demás personas del HOSPITAL designadas por el Gerente, para efectuar la revisión general de la implantación del software integral especializado y demás soportes requeridos en todas las actividades de la implantación y adecuación que garanticen la buena calidad del Software adquirido. Los resultados y comentarios correspondientes deben ser condensados en los informes periódicos que presentará, los cuales deben reflejar la calidad del trabajo contratado y ejecutado para lo cual realizará reuniones de coordinación y seguimiento en fechas y frecuencias acordadas entre las partes según el plan de implementación e invitará a las personas que considere necesarias. Podrá sugerir a los SUPERVISORES y Gerentes del Proyecto, alternativas en los métodos que considere inadecuados o que según su criterio garantizan una mejor calidad y rapidez en las ejecuciones. 12. Absolver las consultas que le formulen el CONTRATANTE, los supervisores, líderes de programa y demás personas designadas por la Gerencia del HOSPITAL sobre los aspectos técnicos relacionadas con la contratación y comunicará al HOSPITAL las observaciones y recomendaciones respectivas. 13. Sugerir al HOSPITAL los cambios en las condiciones de carácter técnicas que estime apropiados y las medidas que crea convenientes para mejorar las condiciones relacionadas con la implantación del software como desarrollo de su labor de coordinación. 14. Conjuntamente con el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIÓN DE SISTEMAS DEL HOSPITAL, comprobar con el apoyo del usuario final del software a implementar, que las medidas de carácter técnico y administrativo procedentes del CONTRATISTA (SYAC), correspondan en su fondo y forma a las estipulaciones y finalidades del contrato, sin que tal comprobación interfiera con la facultad autónoma de decisión que tiene el CONTRATISTA y sin que demore, paralice o perjudique la marcha de los trabajos atendiendo sus funciones de COORDINADOR. Comunicará a los SUPERVISORES designados por el HOSPITAL y al HOSPITAL, la ocurrencia de hechos que hubiese comprobado en relación con el incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA (SYAC) y formulará las recomendaciones que estime oportunas sobre el particular cuando en el desarrollo de su labor, las haya observado. 15. Ejercerá en general las funciones de coordinación, control y vigilancia del proyecto de acuerdo con las prácticas más correctas y conocidas, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo y estar atento a que las partes garanticen el cumplimiento de sus obligaciones y el buen éxito de sus labores, tendientes a la realización de las actividades dentro del plazo estipulado y con óptima calidad. 16. Aplicar sus conocimientos en Sistemas y en el Motor de Base de Datos, Sistema Operacional, Hardware y Redes sobre la que se instalará y funcionará el Software como apoyo a los SUPERVISORES y demás personas designadas por el HOSPITAL. 17. Coordinar el entrenamiento que dará el CONTRATISTA que implementará el Software, al personal del CONTRATANTE. 18. Será responsable de la Coordinación general del contrato para que se efectúe de manera idónea y oportuna el control y vigilancia en la ejecución de la implantación del Software, llevando un registro

Página 13 de 16

(bitácora), de cada una de las actividades que adelante respecto de su propia ejecución y de la ejecución del contrato de implantación de acuerdo con el programa establecido. registrando las observaciones dadas a los SUPERVISORES designados por el HOSPITAL y al Gerente del Proyecto designado por SYAC y/o al CONTRATISTA que considere necesarias para el normal funcionamiento de la ejecución del contrato como apoyo en la verificación y certificación que de manera documentada debe entregar a los SUPERVISORES designados por el HOSPITAL respecto del servicio contratado en cuanto a la calidad, costos y plazos preestablecidos por el HOSPITAL. 19. Diseñar, implementar y mantener la organización de la coordinación y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades a realizar. 20. Establecer un marco para alcanzar y mantener la Coordinación general de la implementación del Software. 21. Diseñar e implementar métodos y herramientas de coordinación. 22. Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la coordinación del contrato. 23. Preparar, implementar y mantener el aseguramiento de la calidad de su propia coordinación. 24. Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible en el HOSPITAL y en otras entidades relacionadas con el provecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución del contrato dentro del marco de desarrollo de su labor. 25. Junto con el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIÓN DE SISTEMAS DEL HOSPITAL, mantener contacto permanente con todas las partes involucradas en la ejecución del contrato. 26. Estudiar, hacer recomendaciones, coordinar los procedimientos de implantación propuestos por los SUPERVISORES y el gerente del Proyecto designado por el Contratista (SYAC) en la instalación del software. 27. Junto con el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIÓN DE SISTEMAS DEL HOSPITAL, informar oportunamente y por escrito a los SUPERVISORES y/o Gerente del Proyecto designado por el Contratista (SYAC) y a la Gerencia del HOSPITAL sobre anomalías que durante el desarrollo de su labor de coordinación, detecte en la calidad del sistema (software) ó de los problemas que puedan afectar la implantación del software. En todo caso, realizar las observaciones para lograr que el servicio de la implantación del Software se ejecute de acuerdo con lo establecido. 28. Informar a los SUPERVISORES designado por el HOSPITAL, sobre la idoneidad del personal contratado por el CONTRATISTA (SYAC) relacionada con su labor y que afecten los intereses del HOSPITAL. 29. Supervisar el cumplimiento de los programas de trabajo del Contratista y efectuar periódicamente. previo acuerdo con el HOSPITAL, los informes de seguimiento de los programas de trabajo. 30. Presentar mensualmente informes técnicos y de programación en los cuales se analice el programa de ejecución del servicio, las documentaciones de los cambios, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control del proyecto. Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de Coordinación respecto del desarrollo de la implantación del software. 31. Presentar mensualmente informe de su coordinación respecto de los programas de trabajo de los SUPERVISORES designados por el HOSPITAL y del Gerente del Proyecto designado por el Contratista. 32. Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del HOSPITAL que se le encomienden. 33. Presentar informes sobre aspectos específicos, técnicos, financieros o administrativos, cada vez que el HOSPITAL lo solicite. 34. Analizar las reclamaciones

Página 14 de 16

presentadas por el Gerente del Proyecto designado por el CONTRATISTA y recomendar soluciones. 35. Sugerir planes de contingencia acordes con el objeto contractual, para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, o el plazo de la ejecución del contrato, de manera que se eviten o mitiquen las implicaciones de tales eventos. 36. Mancomunadamente realizar su labor con los SUPERVISORES designados por el HOSPITAL. 37. Enviar al HOSPITAL las copias de la correspondencia entre él y los SUPERVISORES designados por el HOSPITAL. 38. Participar en la implementación del sistema de información del proyecto del HOSPITAL en los aspectos que conciernen a la coordinación del proyecto. 39. Previamente a la entrega del Software al HOSPITAL, al finalizar la implantación, el COORDINADOR, el Gerente del Proyecto designado por el Contratista, los SUPERVISORES y los delegados del HOSPITAL, efectuarán las pruebas necesarias con el objeto de determinar su estado y funcionamiento. 40. Coordinar de manera oportuna lo que sea necesario para el estricto cumplimiento de todas las obligaciones de las partes consignadas en el contrato y sus anexos. 41. Ejercer control permanente sobre las actividades y tareas para que se cumplan dentro de la ejecución del contrato y estar atento a las observaciones que le formulen los SUPERVISORES designados por el HOSPITAL. 42. Además del estudio del contrato del software, deberá hacerlo con sus anexos y cualquier otro documento oficial referente al proyecto. 43. Hacer una relación de todos los aspectos surgidos durante el desarrollo del contrato con SYAC, incluyendo las recomendaciones que en su criterio deben tenerse en cuenta para la correcta implantación del software y entregar copias de toda la correspondencia y documentos surgidos en la ejecución del contrato de acuerdo con su labor. 44. Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista, hasta que queden debidamente resueltos para lo cual solicitará el apoyo de las respectivas secciones del HOSPITAL. 45. Para la liquidación del contrato de coordinación técnica y administrativa, deberá presentar al HOSPITAL, un informe que contenga como mínimo lo siguiente: Copia del acta de entrega y recibo final del Software aplicativo, Informe final del contrato de coordinación y sus anexos, Relación detallada de todos los pagos que le haya ejecutado el HOSPITAL por concepto de coordinación técnica y administrativa, Cálculos efectuados para determinar el valor de los saldos y pagos del contrato con base en la anterior relación si las hubiere, Relación de las modificaciones de plazo, así como de las resoluciones del HOSPITAL sobre imposición de multas. Actualización de la garantía única o de las garantías equivalentes aceptadas. 46. A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el HOSPITAL en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. 47. Acatar las recomendaciones y sugerencias del HOSPITAL para una mejor y eficiente prestación del servicio. 48. Concertar reuniones periódicas con el HOSPITAL o sus representantes, para mantener al HOSPITAL plenamente informado sobre detalles, avance y desarrollo del contrato para la implantación del software. 49. Elaborar una relación de todos los aspectos surgidos durante el desarrollo del contrato, tanto técnicos como administrativos, incluyendo las recomendaciones que en su criterio deben tenerse en cuenta para la liquidación del contrato. 50. Entregar copia de toda la correspondencia y documentos surgidos en la ejecución del contrato a la Sección de Servicios Administrativos del HOSPITAL, dependencia que en todo caso se encargará de llevar el fólder o A-Z respectivo de toda la

Página 15 de 16

documentación relacionada con la contratación para la adquisición e implantación del Software. 51. Presentar ante la Sección de Servicios Administrativos del HOSPITAL las actas de recibo final del bien y su respectiva implantación y, los informes finales de los contratos. 52. Garantizar ante el HOSPITAL y dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social integral, presentando mensualmente los documentos correspondientes. El cumplimiento de este requisito es esencial para que el HOSPITAL proceda a realizar los pagos establecidos en al cláusula tercera del presente contrato. VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula la Ley 80 de1993 en sus artículos 15, 16 y 17. VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Su reanudación se hará igualmente por medio de la respectiva acta. VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable de los encargados del control y vigilancia del contrato, previa autorización del HOSPITAL, estableciendo el hecho para tal evento. VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes. VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal especializado, el cual estará bajo la permanente subordinación o dependencia del CONTRATISTA, por lo tanto la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones estarán a su cargo, quedando en esta forma El HOSPITAL exento del pago de cualquiera de éstas u otras obligaciones que se pretendan en este sentido u otros sentido. VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea firmado y se registre presupuestalmente. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de que trata la cláusula novena, cancelar los derechos de publicación en La Gaceta Departamental del Valle del Cauca y de timbre si hubiera lugar, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de la póliza y los recibos de pago correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez aprobada la garantía única y se registre la disponibilidad presupuestal correspondiente. VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS: Hacen parte del presente contrato los documentos del CONTRATISTA allegados en el proceso de selección, certificado de disponibilidad presupuestal y, los que consideren las partes. VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ACEPTACIÓN FINAL: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el reglamento interno de contratación del Hospital o en su defecto en lo establecido en la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes. Para efectuar la publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental de esta ciudad de Santiago de Cali, el CONTRATANTE

Página 16 de 16

entregará copia del contrato al CONTRATISTA. Este requisito que se entiende surtido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Igualmente deberá adjuntar las correspondientes pólizas de seguros, relacionadas en la cláusula novena del presente contrato, las cuales deberán ser aprobadas por el CONTRATANTE. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de dichas pólizas y el registro de la disponibilidad presupuestal correspondiente. VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 06 días del mes de marzo de 2008.

# **EL CONTRATANTE:**

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL** PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** HAROLD ALBERTO SUÁREZ CALLE Gerente

**EL CONTRATISTA:** 

SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA LTDA. NIT 800.149.562-0 ÁLVARO AUGUSTO CANO HERNANDEZ C.C. 11'311.794 de Girardot Representante Legal

Revisión Financiera: Doctora Luz Mila Builes Rodríguez – Subgerente Administrativa y Financiera. Revisión Administrativa: Ingeniero Edwin Ruano Gamboa – Profesional Universitario De Logística y Sistemas De Información.

Supervisores: Doctor Carlos Alberto Miranda Bastidas - Subgerente Científico.

Doctora Luz Mila Builes Rodríguez – Subgerente Administrativa y Financiera.
Ingeniero Edwin Ruano Gamboa – Profesional Universitario De Logística y Sistemas De Información.
Apoyo a los Supervisores: Doctora Clara Patricia Pérez – Líder de Programa Financiero.

Doctora Adriana Lisbeth Sandoval Millán – Líder de Programa de Gestión del Talento Humano.

Doctora Fabiola Rincón Villegas – Líder de Hospitalización.

Ingeniera Jacqueline Vacca Quintero – Líder de Programa de Servicios Administrativos. Estadístico, Mauricio Hernandez Profesional Universitario Área Estadística

Revisión Jurídica y Elaboración: Claudia Stella Valencia – Jefe Oficina Asesora de Jurídica